

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	16
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Octubre 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.481

El Alcalde de Adamuz, participa a este Gobierno civil la aparición de un bunnio de unos cuatro a cinco meses, colorado y bragado, sin dueño conocido.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL, de la provincia con el fin de que pueda llegar a conocimiento de la persona a quien pueda pertenecer.

Córdoba 21 de Octubre de 1920.—El Gobernador civil, Julio Blasco Perales.

Núm. 4.536

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Julio Blasco Perales, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla número 241 correspondiente al día 8 del actual se publica el siguiente anuncio:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto del Ministerio de Fomento de 5 de Septiembre de 1918 y en la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se abre pública información por término de treinta días, sobre la instancia y proyecto presentados por don Francisco Morales Delgado, como presidente de la Sociedad Anónima “Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil”, para la concesión en 35.000 litros de agua por segundo derivados del caudal del Genil, en los arrabales de Badalatosá, mediante una presa de embalse y transformar su fábrica de Harina en Fábrica Hidro Eléctrica, con arreglo a los detalles de la adjunta nota extracto.

Durante el plazo de la pública información estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de San Lorenzo 16, en esta ciudad, la instancia y proyecto, y se admitirán reclamaciones en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Badalatosá.

Sevilla 2 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Luis Tur.

Nota que se cita

La Sociedad Anónima “Industrial, Fuerzas y Riegos del Genil”, y en su nombre el presidente de la misma, don Francisco Morales Delgado, vecino de Puente Genil, se propone establecer un aprovechamiento único de fuerza hidráulica

en la fábrica hidro-eléctrica de su propiedad, nombrada “San José”, situada en la margen izquierda del río Genil, al final de la calle Real, de la villa de Badalatosá, en la que también existe un molino harinero que aprovecha un salto de agua del citado río, producido por el embalse de una presa común a las dos industrias, para cuyo efecto presenta el proyecto de ejecución de las obras correspondientes, bajo las siguientes bases:

1.ª Modificar y ampliar la casa de máquinas a fin de establecer tres grupos electrógenos, de una potencia total de 1050 caballos, anulando por completo el molino harinero y destinando las aguas que le pertenecen utilizar a la producción de energía eléctrica.

2.ª Aprovechar un salto de tres metros efectivos hasta 35.000 litros de agua por segundo derivados del caudal del río Genil, y todas las aguas que en cualquier época conduzca el río, cuando su régimen sea inferior a este volumen

3.ª Construir los almacenes que formen estribos de la presa, uno de la margen derecha del río Genil, en término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, y el otro en la cabeza del Canal existente por el que se llevarán las aguas que vienen utilizando estos aprovechamientos en la producción de fuerza motriz con motivo a las indicadas industrias.

4.ª La fuerza hidro eléctrica producida en este aprovechamiento se

destina a suministro para uso de luz y fuerza motriz, tracción y fabricación de productos electro-químicos dentro de la zona industria cuyo radio se desarrolla en las provincias de Málaga, Sevilla y Córdoba, tanto en las poblaciones donde actualmente presta estos servicios como en otras a donde extenderá sus límites de transporte y redes de baja tensión.

5.ª Que con arreglo a las disposiciones legales vigentes se concedan los terrenos del dominio público necesarios para emplazamiento y ejecución de las obras, la imposición de servidumbre forzosa de acueducto y estribo de presa y cuantas ventajas dispone la legislación vigente.

6.ª Que en atención a la importancia de las obras se fije un mínimo de tres años para la construcción.

Lo que se publica en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días a partir de la fecha de su inserción puedan las personas o entidades interesadas presentar en este Gobierno las reclamaciones que procedan.

Córdoba 19 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Junta municipal del Censo electoral DE LUQUE

DE LUQUE

Núm. 4.508

Don Francisco Ariza Pavón, Secreta-

rio del Juzgado municipal y como tal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que la Junta con fecha del día de hoy ha levantado el acta que copiada a la letra dice:—Acta de la Junta municipal del Censo Electoral. En la villa de Luque a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte, el señor Presidente en la Junta asistido de los Vocales don Miguel Aguilera Ortiz, don Manuel Romero Tallón, don Antonio López Ortiz y don Joaquín Roldán Jiménez, se constituyeron en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa al objeto de celebrar sesión y llegada la hora de las diez a que estaban nombradas, siendo bastante el número de miembros de la Junta para proceder a su celebración el señor Presidente manifestó que el objeto de ella era designar los locales que con carácter de Presidentes y Vicepresidentes de Mesa, han de contribuir en el próximo bienio según preceptúa el artículo 5.º de la Real orden de 7 de Noviembre de 1909 en relación con el artículo 36 de la vigente Ley Electoral y demás disposiciones especiales que fueron leídas y puestas de manifiesto las listas de los grupos por que han de designarse y la acta de la última designación correspondieron a desempeñar los cargos por Ministerio de la Ley a los Electores siguientes:

Distrito 1.º —Sección 1.ª

Presidente, don Antonio Moreno Carrillo.

Vicepresidente, don José Luque Córdoba.

Distrito 1.º —Sección 2.ª

Presidente, don Juan Manuel Moral Ortiz.

Vicepresidente, don Francisco Luque Pacilla.

Distrito 2.º —Sección 1.ª

Presidente, don Juan B. Molina López.

Vicepresidente, don Cristóbal Luque Jiménez.

Distrito 2.º —Sección 2.ª

Presidente, don Francisco Torcuato Moreno Molina.

Vicepresidente, don Salvador Luque Flores.

Hecha la designación se dió lectura al acta y aprobada se acordó expedir copias literales de la misma para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expidió la presente relacionada con cuanto a la designación de nombres y visada por el señor Presidente en Luque a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Francisco Ariza.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Luque.

DE RUTE

Núm. 4.534

Don Eladio Pérez Reyes, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta se encuentra la siguiente:

En la villa de Rute a veinte y ocho

de Octubre de mil novecientos veinte, reunidas en la Sala Capitular los señores vocales de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa con objeto de celebrar sesión convocada para hoy, abierto el acto por el señor Presidente don Francisco de P. Molina Rueda, de su orden se dió cuenta y leyó por mí el Secretario una comunicación del señor Presidente de la provincial en la que autoriza a esta municipal para efectuar nueva designación de locales con destinos a colegios Electorales de las Secciones 2.ª del distrito 3.º y 1.ª del distrito 4.º de este municipio por no poderse utilizar las que a talefecto estaban designados.

Seguidamente fué leído también otro oficio del señor Alcalde que manifiesta que los locales de escuelas de la calle Fresno alta pueden volver a utilizarse al efecto por haber sido reparados.

En su consecuencia la Junta ha acordado por unanimidad que los antedichos colegios Electorales se constituyan en los locales siguientes:

Distrito 3.º —Sección 2.ª

Escuela derecha entrando calle Fresno Ajta.

Distrito 4.º —Sección 1.ª

Escuela izquierda entrando calle Fresno Ajta.

Que se libre certificación de este acuerdo para la Junta provincial, y se remita otra al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Concuerda con su original que obra en el libro de actas que levo citado a que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil, expidió el presente visada por el señor presidente de la Junta municipal de esta villa, en Rute a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Eladio Pérez.—V.º B.º: F. Molina.

Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 4.537

CONSERVACION DE
CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kms. 1 al 33 de la carretera de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a 54.997'43 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 550 00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 18 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcaide.

Núm. 4.538

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación y empleo en los kilómetros 68 al 76 de la carretera de Jaén a Córdoba y 12 al 25 de la de Baena a Porcuna, cuyo presupuesto asciende a 54.998'33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 500 00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 18 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, Julio Alcaide.

Núm. 4.539

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en las carreteras de Montoro a Rute, Fuente de Montoro a El Mesquil, Montoro a Ventas de Cardena y Ventas de Cardena a Fuencaliente, cuyo presupuesto asciende a 49.995'37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 500.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 18 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero, Julio Alcaide.

Núm. 4.540

Hasta las trece horas del día 6 de Noviembre próximo se admitirán en

esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kms. 31 al 63 de la carretera de Ouesta del Espino a Málaga y Lucena a Estepa cuyo presupuesto asciende a 98.868'74 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 99 000 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 11 de Noviembre a las 10 horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 18 de Octubre de 1920.—
El Ingeniero, Julio Alcaide.

Administración de Propiedades

DE IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.490

CONSUMOS

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 247 correspondiente al día 14 del actual se insertó el anuncio del concurso de arriendo del Impuesto de Consumos, para el próximo ejercicio de 1921-22 en los pueblos deudores a la Hacienda de más de un trimestre de su cupo encabezado con el error de consignar en la casilla correspondiente al cupo para el Tesoro el importe del débito de cada pueblo; debiendo por consiguiente entenderse rectificadas dichas cifras con arreglo al siguiente cuadro.

Recargo municipal.—Ayuntamientos.—Cupo para el tesoro.—Medios adoptados en la actualidad.

120, Adamuz 18.134'40 pesetas, Administración municipal.

120, Aguilar, 65.988'00, Administración municipal.

100, Alcaracejos 9.235'00, Administración municipal.

100, Almedinilla, 11.411'50, Reparto.

100, Baena, 105.861'65, Reparto.

120, Belalcázar, 29.191'60, Administración municipal.

120, Carcabuy, 14.334'40, Reparto.

120, Bujalance, 68.800'60, Administración municipal.

120, La Carlota, 15.137'00, Administración Municipal.

120, Castro del Rio, 71.517'05, Reparto y Administración municipal.

100, Conquista, 1.739'40, Administración municipal.

120, Doña Mencía, 13.782'40, Administración municipal.

- 120, Encinas Reales, 7.431'10, Administración municipal.
- 121, Fernán-Núñez, 21.996'00, Administración municipal.
- 122, Fuente Obejuna, 35.448'77, Administración municipal.
- 123, Fuente Tójar, 4.036'50, Administración municipal.
- 124, Hinojosa del Duque, 62.370'05, Administración municipal.
- 125, Iznájar, 2.160'50, Reparto.
- 126, Laceria, 160.325'03, Administración municipal.
- 127, Montalbán, 8.584'00, Administración municipal.
- 128, Montilla, 79.577'55, Administración municipal.
- 129, Montoro, 62.698'30, Administración municipal.
- 130, Nueva Carteya, 7.893'80, Administración municipal.
- 131, Palenciana, 7.530'80, Administración municipal.
- 132, Pedroche, 8.254'10, Administración municipal.
- 133, Priego, 76.713'30, Administración municipal.
- 134, Paeblonuevo del Terrible, 26.035'70, Administración municipal.
- 135, Puente Genil, 82.270'66, Administración municipal.
- 136, La Rambla, 26.273'00, Administración municipal.
- 137, Rute, 43.604'41, Administración municipal.
- 138, San Sebastián de los Ballesteros, 1.863'90, Administración municipal.
- 139, La Victoria, 3.556'80, Administración municipal.
- 140, Villa del Río, 11.049'00, Administración municipal.
- 141, Villafranca de Córdoba, 7.374'00, Administración municipal.
- 142, Vilaharta, 1.198'26, Administración municipal.
- 143, Villanueva del Duque, 10.991'00, Administración municipal.
- 144, Villanueva del Rey, 9.979'90, Administración municipal.
- 145, Villaralto, 4.004'90, Administración municipal.
- 146, El Viso de los Pedroches, 11.094'00, Administración municipal.
- 147, Zaheros, 6.608'00, Administración municipal.

Noviembre próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las estenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publica, donde se encuentran, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregan en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del 5 por 100 a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo se virán de base los precios provisionales y que para este efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición, ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del con-

curso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desahogada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal carbón de cok, jabón, esparto, grasa para maquinaria y saquerío.

El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1919 (C. L. núm. 57), Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año 1911 y Ley de protección a la Industria Nacional.

Córdoba 19 de Octubre de 1920.—El Director Bernardo de la Torre.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal o fijado en tal parte) para la adquisición de artículo de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se adjude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento quintales métricos de a pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase número, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le correspondiera satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los artículos que ofrece proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Escuela Especial de Veterinaria DE CORDOBA

Núm. 4.531

ANUNCIO

Con el fin de elevar al ltimo. Sr. Rector del distrito unive sitario para su

aprobación la propuesta de tres Profesores Veterinarios que desempeñen durante el presente curso las funciones de Auxiliares gratuitos en esta Escuela, se abre un concurso por diez días, que comenzarán a contarse desde la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Director de esta Escuela, acompañada del Título de Veterinario, certificación de buena conducta y de todos aquellos documentos que consideren precisos para acreditar sus méritos.

Córdoba 21 de Octubre de 1920.—El Secretario, José Herrera.—V.º B.º El Director, G. Bellido Luque.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA Núm. 4.579

Don José Jiménez Ortega, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año próximo de 1921 a 22 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos de oír las reclamaciones que puedan presentarse por los interesados.

La Carlota 20 de Octubre de 1920.—José Jiménez.

BAENA Núm. 4.532

Desde el día primero de Noviembre próximo hasta el veinte y tres del mismo, inclusivos, con excepción de los días inhábiles, tendrá lugar en esta ciudad desde las diez horas hasta las diez y seis, la cobranza voluntaria del repartimiento general y de inquilinato, del tercer trimestre del presente año, en el piso alto de la Casa Ayuntamiento entrando, hacia la Contaduría; debiendo entenderse que los días señalados comprenden el primero y segundo plazo de cobranza voluntaria, entrándose, después en el período de apremio.

Baena 30 de Octubre de 1920.—El Alcalde accidental, J. Valenzuela.

LA CARLOTA Núm. 4.504

Don José Bazo Valez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

(Conclusión)

Art. 9.º Se establece como tipo medio de jornal para los obreros agrícolas el de 1 peseta 40 céntimos y el número de días laborables durante el año el de 50. Para los obreros manuales se fija como jornal medio el de 2 pesetas y el número de días laborables el de cincuenta. Con arreglo a estos tipos se establecerán las utilidades que determinará la letra . . . del artículo 32 del repetido Real decreto.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.530

ANUNCIO

Debiendo celebrarse en este Parque, en la calle de Tomás Conde, número . . . de esta ciudad, el día cinco de

Art. 10. En concepto de recargo por partidas fallidas se fija el 3 por 100 y por premio de cobranza y administración el 3, o sea el total el 6 por 100 que autoriza el artículo 26, letra g. de mención del Real decreto.

Art. 11. Los plazos para el pago de las cuotas repartidas a los contribuyentes serán los mismos que rigen para las contribuciones directas y por trimestres.

Y por último acordó la Junta aprobar estas ordenanzas y que copia de ellas se remitan al señor Delegado de Hacienda de la provincia para que se sirva prestarle su aprobación y otra copia al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.—Con lo cual se dió por terminada esta sesión que firmaron los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

El acta inserta es copia de su original a que me refiero.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia expido el presente visado por el señor Alcalde en La Carlota a 19 de Octubre de 1920.—José B. z.—V.º B.º: E. Alcalde, Manuel Aniano.

BELALCAZAR

Núm. 4.483

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último, cuyo extracto se forma con arreglo a lo que dispone el artículo 109 de la Ley Municipal.

(Conclusión)

Se dió cuenta de haber suspendido los mercados que se venían dando a los invadidos por la epidemia de la viruela por haber estado el alta el facultativo y se acordó conceder dos pesetas diarias a Crispulo B. av. Ruiz, para que atiende a dos hijos que tiene con la epidemia.

Seguidamente se autorizó al señor Alcalde, para que interponga el recurso que proceda ante la superioridad, por el premio incoado contra este Ayuntamiento por descubiertos de contingente por ejercicio de ejercicios cerrados.

Se dió cuenta del estado en que se encuentra el cementerio público, que debido al desconcierto en que se ha venido haciendo los enterramientos, no se pueden abrir sepulturas sin descubrir restos de cadáveres; es de necesidad imperiosa proceder al ensanche en su parte Sur por ser la más distante de la población por estar en armonía y ajustarse a las disposiciones vigentes y el Ayuntamiento, después de deliberada discusión acordó la formación del oportuno expediente para llevar a efecto las obras proyectadas.

Sesión ordinaria del día 20

Preside don Andrés Morillo-Velarde y Trucios.

Se leyó, aprobó firmó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana.

Por la presidencia se expuso la urgencia de llevar a efecto la reforma de los

locales de Escuelas de niños en el edificio ornoso del Hospital, donde pueden levantarse amplios locales higiénicos, y faltos de las más elementales condiciones pedagógicas, donde corre riesgo la salud de los niños y Profesores, acordando la Corporación después de un detenido examen y discusión, se inicie el oportuno expediente y se encargue del oportuno proyecto al maestro don Juan Medina Torrico.

Y por último se aprobaron los extractos de los acuerdos de la Corporación y Junta municipal durante el mes de Abril último.

Sesión extraordinaria del día 25

Preside don Andrés Morillo-Velarde y Trucios.

Tubo por objeto dar cuenta de una comunicación de la fábrica Electro-harinera, anunciando la subida del precio del pan, si no se le facilita trigo a precio de tasa.

Abierta discusión sobre las pretensiones de la panificadora y considerando la Corporación que dicha fábrica tiene existencias de trigo hasta últimos del presente mes, se acuerda que desde primero de Julio próximo se le facilite a dicha fábrica y panaderos de la localidad para el consumo de la misma expresado cereal al precio de tasa.

Para la ejecución del acuerdo anterior, se nombra una comisión compuesta del Concejal don Antonio Trucios Gutiérrez Ravé, un labrador que lo será don Jaime Caballero, un patrono que lo será don Gabriel Delgado Gallego y un obrero que por sus conocimientos será Francisco Tejero Briguera y un representante de la Electro-harinera que será designado por ella y otro que designarán los panaderos.

Sesión ordinaria del día 27

Preside don Andrés Morillo-Velarde y Trucios.

Se aprobó y firmó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales de la semana.

Se dió cuenta de haber sido apremiada la Corporación por el primer trimestre del Contingente provincial del ejercicio corriente y que para evitar más gastos ha adelantado su importe el vecino don Francisco Morillo e Hidalgo, girando la cantidad a este y cuyo quebranto se hará con cargo al presupuesto municipal, acordó la Corporación se den las más expresivas gracias y se le abone dicha cantidad tan luego haya fondos municipales.

Se acordó el pago de 54 pesetas por gastos de incidencia de Hacienda y que se abonen de imprevistos.

Se dió conocimiento de las dos únicas solicitudes, solicitando don Francisco Estabrich Murillo y don Angel Moreno Fernández la plaza de Veterinario titular de esta villa anunciada en el BOLETÍN OFICIAL número 70 del 23 de Marzo próximo pasado, para su provisión por concurso. Examinadas por la Corporación las solicitudes y hojas de servicios prestados por los concursantes matrícula de la contribución industrial del presente ejercicio, resultó nombrado veterinario titular el señor Estabrich

Murillo por siete votos contra cuatro por peletas en blanco que salieron al efectuarse el escrutinio.

Por los señores Concejales Alonso Delgado, García Gutiérrez y Medina Escrivano, se protestó del nombramiento y por la Presidencia se manifestó, que acatando lo que preceptúa el artículo 78 de la vigente ley Municipal y en uso de las facultades que concede a este Ayuntamiento el mismo, queda cubierta la plaza de veterinario titular.

Belalcázar a diez y siete de Octubre de mil novecientos veinte.—El Secretario, Pedro Pineda López.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Morillo.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4.533

Don Bernardo Valero Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón industrial de este término municipal, que ha de servir de base a la formación de la matrícula para el próximo año de 1921-22; queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, durante los que los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 7 de Octubre de 1920.—Bernardo Valero.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.514

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por don Antonio Montenegro Morillo, se ha promovido en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de la siguiente finca:

Una viña murada de piedra y tapia, situada en el ruedo de esta villa, a cuyo término pertenece y al sitio de los Frontones, con una superficie de cinco hectáreas, treinta y seis áreas, cuarenta centiáreas, siendo tres fanegas de viña con doce mil copas, diez y nueve olivos, algunas estacas y árboles frutales, y el resto de abor, teniendo en su centro casa y dos pezos, lindando por el Suriente con tierras de don José Delgado y de don Higinio Iñiguez, hoy herederos de don Joaquín Bosa; Mediodía, la de expresados don José Delgado y don Higinio Iñiguez, hoy don Manuel Delgado Pérez; Poniente, con tierras que fueron de Antonio Cubero, después de don Joaquín Bosa, hoy don Manuel Delgado Pérez, y por el Norte, con propiedad de doña Ana de la Peña y de don José Delgado, hoy Egido de las Eras Grandes, entre cuyas propiedades hay un callejón que sirve de entrada a la finca descrita.

La adquirió hace más de tres años por herencia de su madre doña Cruz Morillo Cárdenas, la que a su vez la adquirió de su hermana doña Dolores, a nombre de la cual se halla inscrita en

el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, a cuyo efecto se insertará en este Boletín Oficial por tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia; haciendo constar que esta es la tercera inserción.

Dado en Fuente Obejuna a catorce de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 4.491

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente a instancia de don Rafael Illescas Azate, de esta vecindad, para que se declare justificado y se inscriba a su favor en el Registro de la propiedad el dominio de un solar resto de la demarcación de la casa número diez y seis moderno, de la calle de Góngora y treinta antiguo, de la calle Tinte de San Miguel, cuya fachada mira al Sur Este, colindando en su longitud con dicha calle y lindando por su derecha entrando con la número catorce, de la misma calle, propia de don Luis Jaquinto Carrión; por su izquierda con la número diez y ocho, de don Antonio Bojollo Sandel, y por su espalda con otra de la calleja de Guinán, propia de dicho señor Junquito; ocupando una superficie de ochenta y cuatro metros setenta centímetros cuadrados; que el actor tiene adquirido, mediante documento privado, del Excmo. Cabildo Catedral de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo que dispone la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata para que en el término de ciento ochenta días desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan si quisieren alegar su derecho; haciendo constar que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario: Por mi compañero señor Fernández, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), de donde se dirigirá la correspondencia y de más asuntos de dicha índole.

Córdoba.—Imp. y Ltg. La Verdad